

Edificio Corporativo
Ramón Carnicer 163
Providencia - Santiago
Fono: (2) 685 2000
Fax: (2) 222 3533
Email: achs@achs.cl



GZCN/089.08.2012

Viña del Mar, Agosto 03 del 2012

Señor
Mario Labbe Araneda
Secretario General
Senado de la Republica de Chile
Presente

Estimado Sr. Secretario:

En respuesta a Oficio N° 75/R.I./2012 del 01 de Agosto de 2012, adjunto sírvase encontrar Investigación de Accidente N° 201207035210 elaborado por la Asociación Chilena de Seguridad, como asimismo Memorándum N° F.2567/2012, relativos al infortunio acontecido al H.Senador Sr. Alejandro Navarro Brian el 22 de Julio recién pasado.

Quedando a vuestra disposición le saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by several vertical strokes and a long horizontal tail.

RODRIGO MUNITA NECOCHEA
Gerente Zonal Centro Norte
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

RMN/mpm.
c.c.: Archivo



**ZONAL SUR
AGENCIA CONCEPCION TALCAHUANO**

INFORME TÉCNICO N° 201207035210

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

1.- ANTECEDENTES

Empresa : Senado de La República
N° de empresa asociada : 52807
Dirección : Av. Argentina esquina Pedro Montt
Comuna : Valparaíso
Representante Legal : Sr. Camilo Escalona Medina, Presidente del Senado.
Fecha de la actividad : 25/07/12
Efectuado por : Felipe Marín Galindo
Vladimir Medina Rojas
Objetivo : Verificar si accidente del Sr. Alejandro Navarro Brain, corresponde a contingencia cubierta por Ley 16.744

2.- INVESTIGACIÓN

2.1 Antecedentes del Trabajador Accidentado

Nombre del accidentado: Alejandro Navarro Brain
RUT: 8.510.034 - 3
Edad: 53 años
Cargo, profesión u oficio: Senador de la República
Experiencia en la labor que se accidentó: No Corresponde.
Zona del cuerpo lesionada: Columna

2.2 Antecedentes del Accidente

Fecha: 22/07/2012
Hora: 14:00 hrs, aproximadamente
Lugar exacto del accidente: Comuna de Pinto, Sector Garganta del Diablo, a 10 km, de Tenencia de Carabineros Las Trancas.
Actividad realizada al momento del accidente: Conducción vehículo para la nieve (moto para nieve)



2.3 Entrevistados

Sr. José Manuel Muñoz Pastene
Representante del Comité de Agua Potable Rural "Los Pretiles".
Rut: 5.777.622 - 7

Sra. Rosa María Lama, Propietaria Cabañas Ecobox
Integrante de de Comité de Agua Potable "Los Pretiles".

Sr. Manuel Escalona.
Teniente Tenencia Las Trancas.

Sr. Luis Salgado Seguel
Presidente Comité de Agua Potable Rural "Los Pretiles".
Rut: 3.788.995 - 4

Sr. Sergio Avilés Polanco
Dueño Expediciones Gran Glacial.

Sr. Eduardo Inzunza
Mayor de Carabineros Sexta Comisaría de Chillán Viejo.

2.4 Descripción del Accidente

De acuerdo con las declaraciones proporcionadas por cercanos al Senador Alejandro Navarro, a los diferentes medios de comunicación nacional, el accidente ocurre en circunstancias en que el Senador conducía un vehículo para la nieve, mientras esperaba una reunión con integrantes del Comité de Agua Potable del sector "Las Trancas", ubicado en las cercanías del complejo Turístico Termas de Chillan.

Respecto a lo anterior y de acuerdo a la información recopilada es posible precisar lo siguiente:

1. De acuerdo a las declaraciones del sobrino del Senador Navarro, Sr. Ernesto Riquelme, emitidas por el canal de televisión, el Senador habría aceptado la invitación de un amigo a dar un paseo en moto para la nieve, mientras esperaba una reunión programada para las 15:00 hrs. del día 22 de Julio del presente.
2. Al respecto, el representante del Comité de Agua Potable Rural "Los Pretiles"; Sr. José Manuel Muñoz Pastene, señala en su declaración que no habían actividades programadas con el Senador en la fecha del accidente.
3. Por otra parte la Sra. Rosa María Lama, miembro del mismo Comité, declara que no había una fecha agendada para efectuar reunión con el Senador y desconocía, hasta antes del accidente, que el Senador se encontraba en la zona.



4. El Presidente del Comité de Agua Potable Rural "Los Pretiles", Sr. Luis Salgado Seguel, negó en declaraciones vertidas al Diario El Mercurio, las versiones que señalaban las reuniones del Comité con el Senador. Posteriormente declara que la captación de agua, se realizará desde una vertiente, cuya ubicación se encuentra aproximadamente a 300 m al Norte de la Tenencia Las Trancas.
5. El lugar señalado donde ocurrió el accidente, denominado "Garganta del Diablo", se ubica en un área distante aproximada de 10 kilómetros y sobre 500 metros de altura del punto donde aflora la vertiente, cuyos derechos de agua corresponden al Comité de Agua Potable Rural "Los Pretiles"
6. Al solicitar información en Tenencia de Carabineros de Las Trancas, el Teniente Sr. Mario Escalona, indica que se había enterado del hecho por los medios de Comunicación, que no se informó ni se dejó constancia del accidente del Sr. Navarro por él o sus acompañantes en la Tenencia Las Trancas; sin embargo había iniciado indagaciones sobre el accidente, pudiendo determinar, que el lugar del accidente se encontraba distante a más de 10 km de distancia de Sector Las Trancas.
7. El dueño de Expediciones Gran Glacial Sr. Sergio Avilés Polanco, indica que el día 22 de julio aproximadamente a las 14 horas recibe llamada para ayudar a bajar moto para nieve en que su conductor habría sufrido un accidente. Dado que él se encontraba ocupado, envía a su hijo Edgar Avilés para apoyar en la bajada de la moto para nieve; informa además que su hijo se encuentra con las personas, que ya habían comenzado el descenso, a una distancia de 10 a 12 kilómetros de la base del andarivel "El Tata", lugar donde él ofrece el servicio de paseos en Motos para Nieve.

Finalmente indica que al llegar su hijo y la persona accidentada al sector donde él se encontraba, le pregunta al accidentado como se sentía, indicándole la persona que sentía un poco de dolor, no reconoce al accidentado, enterándose al día siguiente por la prensa que esa persona es el Senador Alejandro Navarro.

El señor Avilés declina firmar declaración.

8. En declaraciones emitidas en la página web del Senador Navarro, se indica que el senador pernoctó la noche anterior al accidente, en cabaña del particular Sr. Giorgio Benucci, ubicada dentro del área de concesión del dominio esquiable de Nevados de Chillán, aproximadamente a 3.200 m de distancia de **Sector Garganta del Diablo**, lugar donde es invitado el Senador Navarro a realizar el paseo en moto para nieve por el Sr. Benucci.

9. En entrevista telefónica a Mayor de Carabineros Sr. Eduardo Inzunza, declara que no puede referirse al accidente del Senador Alejandro Navarro, ya que no se efectuó denuncia ni se informó del hecho en Tenencia Las Trancas, por parte del Senador o de sus acompañantes.

Por otra parte, el Mayor Inzunza indica que el accidente ocurre en terreno privado, alejado de de la vía pública y en vehículo particular.

2.5 Causas del Accidente

No aplica.

2.6 Medidas Correctivas y Preventivas, Responsables y Plazos de Cumplimiento.

No corresponde aplicar medidas de control.

2.7 Conclusión

Conforme a los dispuesto en el artículo 5°, inciso primero, de la Ley Nro. 16.744, se entiende por accidente del trabajo los ocurridos a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.

En este contexto debe existir una relación cierta e indubitable entre las lesiones sufridas y las circunstancias del evento descrito, es decir que el nexo causal debe ser indudable.

Conforme a los antecedentes disponibles no es posible establecer fehacientemente que el evento señalado por el Senador Sr. Alejandro Navarro Brain, corresponda a un accidente de Trabajo, por lo que no corresponde otorgar en este caso, la cobertura del seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

3.- FECHA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR

No aplica.



Felipe Marín Galindo
Experto en Prevención de Riesgos



Vladimir Medina Rojas
Experto en Prevención de Riesgos

c.c.: Carpeta Empresa
Correlativo

MEMORÁNDUM Nro.: F.2567/2012.
DE : FISCALÍA,
-A : AGENCIA CONCEPCIÓN – TALCAHUANO.
REF. : CASO HONORABLE SENADOR SEÑOR
ALEJANDRO NAVARRO BRAIN
FECHA : SANTIAGO, 27 DE JULIO DE 2012.-

En relación con el lamentable accidente ocurrido al H. Senador señor Alejandro Navarro B., cuyos antecedentes fueron remitidos a esta Fiscalía mediante correo electrónico de ayer, para revisar vuestra calificación, cúmplenos manifestar a usted lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso primero, de la Ley Nro. 16.744, se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Vale decir, debe existir una relación de causalidad inmediata y directa, esto es, “a causa del trabajo”, o a lo menos indirecta o mediata, es decir, “con ocasión del trabajo”, pero cierta e indubitable entre las lesiones sufridas y las labores desempeñadas por la víctima. Esto último quiere decir, que en una y otra situación, el nexo causal debe ser indudable.

En la especie, los antecedentes de que se dispone, no permiten configurar tal vínculo causal, bajo ninguna de las formas señaladas, lo que hace imposible considerar este siniestro como de origen laboral.

En efecto, conforme con la investigación del accidente, contenida en vuestro Informe Técnico Nro. 201207035210, el día domingo 22 de los corrientes, alrededor de las 14:00 horas, el H. Senador don Alejandro Navarro, resultó lesionado en circunstancias que sufrió una brusca caída cuando conducía una moto para nieve, mientras esperaba una reunión que sostendría a las 15:00 horas con integrantes del Comité de Agua Potable del Sector Las Trancas.

Es del caso señalar, que la supuesta reunión ha sido categóricamente desconocida por los miembros representantes del Comité de Agua Potable Rural Los Pretiles, señores Luis Salgado Seguel, Presidente, y José Manuel

Muñoz Pastene, Secretario, quienes incluso no sabían de la presencia del H. Senador señor Navarro en la zona, dado que no tenían actividades programadas con él para esa fecha. El Comité de Agua Potable Los Leones, también habría descartado cualquier cita con el parlamentario.

Por otra parte, ha podido determinarse, conforme con lo expresado públicamente por un sobrino del H. Senador, no desautorizado ni desmentido por nadie de su entorno, que previo a la supuesta cita, éste aceptó la invitación de un amigo para dar un paseo juntos en motos de nieve, accidentándose en el Sector Garganta del Diablo, a diez kilómetros de distancia de la Tenencia de Carabineros Las Trancas.

Lo anterior es consistente con lo comunicado por el Consorcio Chillán S.A., concesionaria del centro turístico de Nevados de Chillán, en cuanto a que el Senador efectuaba una visita privada, en motos de nieve de propiedad de amigos, de la cual no fueron informados. Tampoco lo fue Carabineros del lugar.

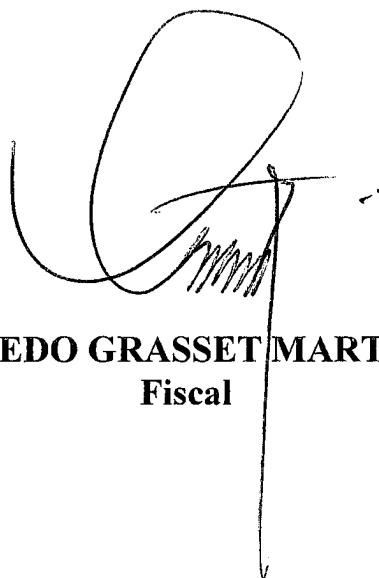
De consiguiente, la versión de que inspeccionaba la zona donde se podría construir un dique de contención para agua potable, tampoco es verosímil, considerando, además, la lejanía de más de 10 kilómetros del lugar del hecho con el sitio donde aflora la vertiente, ubicada en el Valle Las Trancas, dado que se proyectaría emplazar tal dique lo más cercanamente posible a la fuente de captación de agua, la que a su vez es aledaña a la aludida Tenencia.

Cabe hacer presente, que en atención a lo precedentemente referido, resulta del todo contradictoria la Declaración Individual de Accidente del Trabajo que se emitió por este caso, toda vez que en ella se denunció que el evento se produjo a las "05:00 P.M.", en "Avenida Camino Los Trancas 0 Chillán", en circunstancias que "El parlamentario sufrió un accidente en una moto de nieve, tras sostener una reunión con vecinos del sector Las Trancas de Chillán, ayer domingo 22 de julio", cuestión que obviamente no se condice con lo realmente sucedido.

De lo expuesto, queda en evidencia que el H. Senador don Alejandro Navarro se expuso al riesgo con motivo de su participación en una actividad recreativa voluntaria de carácter particular, por ende, ajena a su quehacer como Senador de la República.

En consecuencia, y de no mediar circunstancias diversas de las que han sido puestas en conocimiento de esta Fiscalía, no existe un nexo de causalidad, ni siquiera indirecto o mediato, entre la lesión sufrida por el Honorable Senador señor Alejandro Navarro Brain y las labores que debe cumplir como tal, por lo tanto, no procede calificar el de la especie como un accidente del trabajo, sino como un infortunio de origen común, por lo que no corresponde otorgar la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por la citada Ley Nro. 16.744, confirmándose, de esta manera, lo obrado en este caso por esa Agencia.

Atentamente,



ALFREDO GRASSET MARTÍNEZ
Fiscal

c.c.: Presidencia.
Gerencia General.
Gerencia Zonal Sur.

MRB.